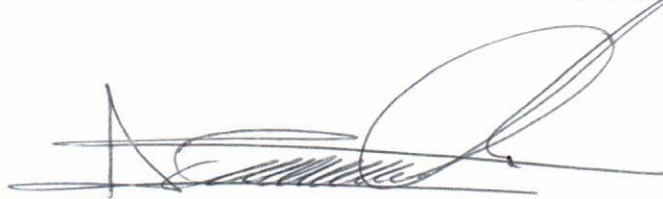
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 008 de 2022</b>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 008  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

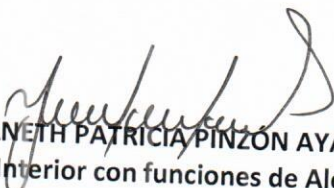
**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 008 del (31/08/2022), para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, hoy SEIS (06) de SEPTIEMBRE del año dos mil VEINTIDOS (2022), siendo las 6:30 PM.




**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo No.008 del 02/09/2022, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy NUEVE (09), siendo las 06:30 /PM.

  
**YANEITH PATRICIA PINZON AYALA**  
 Secretario de Interior con funciones de Alcalde Delegado  
 Resolucion 100-033-473-2022

  
**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA**

  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 SAN GIL - BOYACÁ  
**13 SEP 2022**

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 008 de 2022</b>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No.008 (31/09/2022), **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 06:30 P.M del SEIS (06) de SEPTIEMBRE, hasta las 06:30 P.M . del día SEIS (06) de SEPTIEMBRE del año dos mil VEINTIDOS (2022), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los SEIS (06) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2022.



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 008 de 2022</b>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día SEIS (06) de SEPTIEMBRE del año dos mil VEINTIDOS (2022), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario del Interior,

  
YANETH PATRICIA PINZON AYALA  
Secretario de Interior

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el anterior **ACUERDO No. 008 del SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día SEIS (06) de SEPTIEMBRE del año dos mil VEINTIDOS (2022).



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ  
ALCALDE**



ACUERDO No. 08 DE 2022

(    06 SEP 2022 )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente en las conferidas en el artículo 313, 352 de la Constitución Política, Decreto No.111 de 1.996 en los artículos 79 y 80, Ley 819 de 2003 artículo 11 , Ley 1483 de 2011 y el artículo 18 de la Ley 1551/2012, Acuerdo Municipal No.035 del 2013, artículos 23 y 80 y**

**CONSIDERANDO**

a. De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios “como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

b. Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

c. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

d. Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

e. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

f. Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

g. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 08 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 2 de 7

Código: CMS - 2 - 100 - 008-2022

el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

h. Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

i. Que la ley 1483 de 2011 establece que, en las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumpla entre otros requisitos con la aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS

j. Que la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como “vigencias futuras”, según la normatividad citada.

k. Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander “**SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**”.

l. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales “*VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 81 del presente estatuto.*”

m. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 81. “*VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El concejo municipal a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización y cuando se cumpla los siguientes requisitos:*

a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán a ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto publico social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

b) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales, del marco fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*

c) *Se cuente con aprobación del CONFIS municipal.*



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 08 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 3 de 7

Código: CMS - 2 - 100 - 008-2022

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si el proyecto objeto de la vigencia futura no está consignado en el plan de desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

(...)

PARAGRAFO 1. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, el último año de gobierno del alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del sistema general de participaciones.

PARAGRAFO 2. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma (ley 1483 de 2011)"

n. Que, a su turno, el Consejo de Gobierno, declaró el proyecto "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", como un proyecto de importancia estratégica a través del Acta de reunión del 25 de Julio de 2022.

o. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal de San Gil, Santander, concedió aprobación de asumir el compromiso de vigencias futuras excepcionales del impuesto de alumbrado público para las vigencias 2022 al 2042, destinadas a garantizar la ejecución del proyecto de inversión mencionado en el Acta No. 11 del 1 de agosto de 2022.

p. Que la Administración Municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público, realizó verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011, en el Decreto Nacional 2767 de 2012, Acuerdo Municipal 035 de 2013 y demás normas que regulan la materia.

q. Que la Administración Municipal realizo el análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo de acuerdo a lo establecido artículo 5º de la Ley 819 de 2003, referente al cumplimiento de las metas plurianuales.

r. Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, "San Gil con visión ciudadana 2020 – 2023", en el Capítulo 3 referente al Plan Estratégico, específicamente en el Numeral "3.2.4.3 Estructuración programática sector Servicios públicos complementarios", dentro del Programa "1. San Gil con visión ciudadana para la prestación de servicios públicos complementarios", se plantea como objetivo: "Fortalecer la prestación de servicios públicos complementarios en el municipio de San Gil" haciendo referencia expresa al proyecto para la prestación del servicio de alumbrado público, estableciendo como meta de resultado: ejecutar el Mantenimiento, modernización, expansión, control y adecuación del Sistema de Alumbrado Público, así como también se evidencia su incorporación en el Plan Plurianual de Inversiones, en el que se establece como fuente de financiación, de acuerdo a la metas de resultado, incorporadas en el componente estratégico del presente Plan de Desarrollo "San Gil con visión ciudadana 2020 – 2023", el recaudo del impuesto de alumbrado público.

s. Que el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, señala que, "El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander  
Telefax: 7245077 - [concejo@sangil.gov.co](mailto:concejo@sangil.gov.co)  
[www.concejosangil.gov.co](http://www.concejosangil.gov.co)





exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado”.

t. Que, con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al proyecto, “MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO”, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales contempladas en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, en el Decreto Nacional 2767 de 2012, Acuerdo Municipal 035 de 2013 y demás normas que regulan la materia., así:

**Inversión:**

No	VIGENCIA FISCAL	VALOR PROYECTO
0	2022	952,892,347
1	2023	4,039,525,206
2	2024	4,430,583,869
3	2025	4,859,500,170
4	2026	5,329,939,032
5	2027	5,845,920,176
6	2028	6,411,852,462
7	2029	7,032,571,563
8	2030	7,713,381,286
9	2031	8,460,098,889
10	2032	9,279,104,787
11	2033	10,177,397,070
12	2034	11,162,651,300
13	2035	12,243,286,097
14	2036	13,428,535,070
15	2037	14,728,525,716
16	2038	16,154,365,955
17	2039	17,718,239,044
18	2040	19,433,507,678
19	2041	21,314,828,170
20	2042	17,329,651,071
<b>TOTAL</b>		<b>218,046,356,958</b>

u. Que el proyecto cuenta con el estudio técnico de que habla el Decreto Nacional 2767 de 2012 y el flujo financiero está acorde a lo regulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 101 013 del 29 de abril de 2022.

v. Que, en virtud de los considerandos anteriores,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal Se San Gil, para comprometer de vigencias fiscales futuras excepcionales, del impuesto de alumbrado

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander  
Telefax: 7245077 - [concejo@sangil.gov.co](mailto:concejo@sangil.gov.co)  
[www.concejosangil.gov.co](http://www.concejosangil.gov.co)





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 08 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 5 de 7

Código: CMS - 2 - 100 - 008-2022

público, por las vigencias 2023 al 2042 con el fin de ejecutar el proyecto "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER, así como para adelantar los tramites y actuaciones necesarias para su ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales de las vigencias 2023 al 2042, de que trata el artículo anterior, se concede para las siguientes Inversiones y en los siguientes montos:

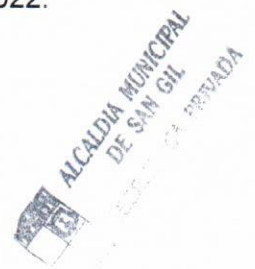
**Inversión:**

VIGENCIA FISCAL	VALOR VIGENCIA FUTURA
2023	4,039,525,206
2024	4,430,583,869
2025	4,859,500,170
2026	5,329,939,032
2027	5,845,920,176
2028	6,411,852,462
2029	7,032,571,563
2030	7,713,381,286
2031	8,460,098,889
2032	9,279,104,787
2033	10,177,397,070
2034	11,162,651,300
2035	12,243,286,097
2036	13,428,535,070
2037	14,728,525,716
2038	16,154,365,955
2039	17,718,239,044
2040	19,433,507,678
2041	21,314,828,170
2042	17,329,651,071
<b>TOTAL</b>	<b>217,093,464,611</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos del recaudo del impuesto de Alumbrado Público, se ajustaran a las apropiaciones anuales, según el comportamiento de recaudo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los valores autorizados de las vigencias futuras excepcionales del proyecto "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", se incluyen los costos de la Interventoría, así como los costos estipulados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 101 013 del 29 de Abril de 2022.

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander  
Telefax: 7245077 - [concejo@sangil.gov.co](mailto:concejo@sangil.gov.co)  
[www.concejosangil.gov.co](http://www.concejosangil.gov.co)







CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 08 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 6 de 7

Código: CMS - 2 - 100 - 008-2022

**ARTICULO TERCERO:** Autorízase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Autorízase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución del proyecto y programa relacionado en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Gil, Santander, a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

  
**JOSE JULIÁN VARGAS**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN**  
Secretaria H. Concejo Municipal





LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el ACUERDO No. 08 DE 2022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 22 de Agosto y segundo debate el día 31 de Agosto de 2022, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

  
JOSE JULIAN VARGAS  
Presidente H. Concejo Municipal

  
OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN  
Secretaria H. Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN GIL - SANTANDER  
13 SEP 2022  
El don Flores con 10:00am  
SECRETARÍA PRIVADA

Secretaría Privada  
Fecha de fijación:  
06/09/2022  
Hora: 6:30pm

Secretaría Privada  
Fecha de destijación:  
9/09/2022  
Hora: 6:30pm